



Tema: **TRABAJO AUTÓNOMO**

Consultas técnicas
frecuentes



Consulta Técnica Frecuente: **¿Debe disponer un trabajador autónomo de una organización preventiva?**

Respuesta:

Los trabajadores autónomos que no tengan trabajadores a su cargo, no tienen obligación de tener una organización preventiva ya que están fuera del ámbito de aplicación de la Ley 31/1995.

En el caso de que el trabajador autónomo tenga trabajadores asalariados éste adquiere la consideración de empresario y por tanto le es de aplicación plenamente la LPRL y, por tanto en este caso si tiene la obligación de disponer de una organización preventiva.

Técnico José Francisco García Rodríguez

Contacto jfrancisco_garcia@fremap.es

Ref. Tema/nº consulta **18/1010**

Fecha Revisión **26-02-2016**

Importante: la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.